

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., tres de diciembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-0-2020-00349-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias legales, se
DISPONE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado formulada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra CARLOS FARITH URECHE OSPINO y KARLA EDILSA HERNÁNDEZ MORENO.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso VERBAL (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. A efecto de decretar la medida cautelar solicitada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 384 del Código General del Proceso, préstese caución por la suma de \$4'600.000,00.

SEXTO. Reconocer personería al abogado Juan Carlos Gil Jiménez como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez